



**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS  
Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR  
VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL**

**CIRCULAR N° 67**

Lima, 14 de diciembre de 2005

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3.1.3 de las Bases, cumple con comunicar las siguientes modificaciones, aplicables a los Tramos 1 y 5:

**1. Cesión del "Derecho de Participación"**

- a) Se incorpora como quinto párrafo del Numeral 5 de las Bases el siguiente texto:

"El adquirente del derecho a participar en la Etapa de Precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir el mismo a una persona de su grupo o a un tercero. A tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre N° 1 una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, con firma legalizada del cedente."

- b) Se modifica el Numeral 5.2.2.2 de acuerdo al siguiente texto:

"Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado"

**2. Participación en otros Postores**

El segundo párrafo del Numeral 5.2.2.7, incorporado mediante Circular N° 66, queda redactado de acuerdo el siguiente texto:

"Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 722-97-EF-94.10 o norma





**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario N° 7.1 del Anexo N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal."


Debe entenderse que el Formulario N° 7.1 del Anexo N° 4 de las Bases, remitido mediante Circular N° 66 será aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores.

Atentamente,



  
Sergio Bravo Orellana  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Infraestructura y de  
Servicios Públicos



  
Guillermo Rebagliati  
Coordinador Técnico Sectorial del  
Proyecto Corredor Vial  
Interoceánico Sur, Perú - Brasil

